



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 0543-2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 22 de junio de 2018.-

VISTO:

La solicitud con Registro MAD 356092; el Informe N° 08-2018-MPH-BCA/GDS-SGPS-AS-I; el Informe N° 087-2018-MPH-BCA/GDS-SGPS/AS; el Informe N° 549-2018-MPH/GDS; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001114; el Informe N° 937-2018-MPH/GDS; el Memorandum N° 0245-2018-MPH/GM; el Informe N° 365-2018-MPH-BCA/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 262-2016-MPH-BCA de fecha 11 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N° 001-2016-GPPM-MPH-BCA, denominada "Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones Sociales y Apoyos Comunes que brinda la Municipalidad Provincial de Hualgayoc"; vigente hasta la fecha.

Que, con relación al procedimiento de aprobación para el Otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la referida norma interna en su punto 3.3.2, señala que en caso que todos los documentos se encuentren conforme a lo establecido en la Directiva, o una vez subsanados dentro del plazo concedido, se le asignará número de expediente, para luego ser derivado a Secretaría General para su revisión y tramitación ante el Despacho de Alcaldía. Revisada la documentación y con la autorización correspondiente del Despacho de Alcaldía, ésta es derivada a la Gerencia de Desarrollo Social, a fin que se realice el Informe Social correspondiente.

Que, asimismo en el punto 3.3.10 se establece que la Resolución de Alcaldía debidamente firmada y con los vistos correspondientes se canalizará a través de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, mediante solicitud con Registro MAD 356092, las principales autoridades del caserío de Liclipampa, solicitan apoyo económico para operación de un compañero rondero, Pascual Cortez Rojas, y por no poder cubrir sus gastos debido a que es una persona de bajos recursos económicos.

Que, mediante Informe N.º 08-2018-MPH-BCA/GDS-SGPS-AS-I, el Inspector de Asistencia Social manifiesta que se ha realizado la evaluación respectiva a la solicitud presentada, sugiriendo el apoyo inmediato a favor del peticionante; informe que es respaldado por el Responsable de la Oficina de Asistencia Social, mediante Informe N° 087-2018-MPH-BCA/GDS-SGPS/AS.

Que, con Informe N° 549-2018-MPH/GDS, el Gerente de Desarrollo Social remite el expediente al Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez solicitará la certificación correspondiente.

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001114, se otorga presupuesto por la suma de cuatrocientos soles (S/ 400.00) para la atención de la subvención solicitada.

Que, en mérito a los citados antecedentes el Gerente de Desarrollo Social, mediante Informe N° 937-2018-MPH/GDS, remite el expediente al Gerente Municipal a fin de subvencionar económicamente al beneficiario, el mismo que es derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, mediante Informe N° 365-2018-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad concluye que se declare procedente la subvención económica social por gastos de Asistencia Médica, en favor del señor Pascual Cortez Rojas, por la suma de S/ 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles).

Que, por lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente Resolución; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la Subvención Económica a favor de **PASCUAL CORTEZ ROJAS** identificado con DNI N° 27542791 por la cantidad de cuatrocientos y 00/100 soles (S/ 400.00), para cubrir gastos de asistencia médica; conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los interesados el contenido de la presente resolución, y agréguese a los legajos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Lic. Edy León Betavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL

